



## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

### CONVOCATORIAS N° PAF-ICBF-I-023-2016

De conformidad con los cronograma de la convocatoria N° PAF-ICBF-I-023-2016, los proponentes podían formular observaciones respecto al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, hasta el día 13 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que se presentó observación por fuera del término inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a la misma a través del presente documento.

**OBSERVACIÓN No. 1:** Comunicado radicado en las instalaciones de Findeter, el día 16 de Diciembre de 2016 a las 14:08 p.m., mediante Radicado No. 1201610000010616, por el Señor Jaime Antonio Ortega Restrepo, Representante Legal de ORTEGA ROLDAN Y CIA LTDA.

*“(…) Hemos conocido el informe del asunto y al respecto, nos permitimos aclarar que el cupo de crédito aprobado, en este momento no se encuentra en uso por parte de la firma Ortega Roldán y Cia Ltda. Respecto a que la carta de aprobación no especifica a que programa está dirigido, adjuntamos carta de aprobación, indicando que el cupo de crédito aprobado, se pretende utilizar en los procesos licitatorios de Findeter.”*

### RESPUESTA FINDETER:

Atendiendo a la observación presentada por el proponente, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

Es pertinente anotar que el proponente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumpliendo todos los requerimientos y aspectos exigidos en los Términos de Referencia, adjuntando con aquella todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, en igualdad de oportunidades se les otorgó a todos los que participaron en el proceso la posibilidad de subsanar aquellos aspectos que no fueron cumplidos en la oferta, y que fueron solicitados en el Documento de Solicitud de Subsanción, publicado en el banner de cada una de las convocatorias, el pasado 1 de Diciembre de 2016, otorgándole el tiempo suficiente y preclusivo para que aportara la carta cupo de crédito cumpliendo con las exigencias establecidas en los términos de referencia.

El Grupo Evaluador en su componente financiero, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas para la carta cupo de crédito en los Términos de Referencia, verificando para tal efecto en cada convocatoria el oficio de respuesta de subsanación, los cuáles fueron recibidos en la oportunidad y a través de los medios establecidos para tal fin.

Por consiguiente, se verificó el documento aportado por usted para subsanar los aspectos señalados en el Documento de Subsanción, respecto a la carta cupo de crédito, el cual contiene un documento emitido por la Entidad Bancaria Davivienda, en la cual señaló:

*“(...) A quien interese.*

*Por medio de la presente certificamos que la firma Ortega Roldan y CIA LTDA con número de identificación 860.090.531-4 tiene un crédito aprobado bajo el número 6700006200626064 de capital de trabajo por valor de \$48.000.000 con vigencia de 1 año contado a partir del mes de Mayo del presente año (...)*

Verificado el documento, se observó que el mismo no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en cuanto al componente financiero, de conformidad con lo señalado en los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes, para cada una de las convocatorias.

Así las cosas, y toda vez que la carta cupo aportada no cumple lo requerido en los Términos de Referencia, se ratifica su condición de NO HABILITADO.

A su vez, se le aclara al proponente que bajo el ejercicio de presentación de observaciones a los informes de verificación de requisitos habilitantes, no le es dable, aportar nuevamente aspectos requeridos para subsanar en la propuesta, y por tanto, no puede ser tenido en cuenta el nuevo documento que aporta en el escrito de observación.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p><b>Definición:</b></p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p>

	<p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<b>Objeto:</b>	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
<b>Momento de presentación:</b>	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
<b>Efecto de la extemporaneidad:</b>	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
<b>Alcance:</b>	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

En concurrencia, se ratifica el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria N° PAF-ICBF-I-0232016 publicado el día catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**